



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

Email: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6076422035

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN SABOGAL SANCHEZ
APODERADA DTE: Dra. ELAINE YELITZA HERNANDEZ PINZON
DEMANDADO: RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO
RADICADO 68001311000620220055500
FECHA: DICIEMBRE TRECE (13) DEL AÑO 2022

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por el Señor JUAN ESTEBAN SABOGAL SANCHEZ, en contra del Señor RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO, se aporta como título valor la sentencia de fecha enero 21 del año 2009 proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de alimentos radicado al número 2008-00476 por lo que la misma reúne los requisitos legales del artículo 422 del C.G.P., motivo por el cual se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado, por lo que el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR mandamiento de pago en contra de RAFAEL MAURICIO SABOLGAL HENAO, favor de su hijo JUAN ESTEBAN SABOGAL SANCHEZ, quien actúa en nombre propio por las siguientes sumas:

- 1.- QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$583.050.00) correspondiente al saldo de la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2019.
- 2.- SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$7'416.000.00) correspondiente a 12 cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2020, por valor mensual cada una de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000.00).
- 3.- SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7'675.800.00) correspondiente a 12 cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2021, por valor mensual cada una de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$639.650.00).
- 4.- SIETE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$7'040.500.00) correspondiente a 10 cuotas de alimentos de los meses de enero a octubre del año 2022, por valor mensual cada una de SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$704.050.00).
- 5.- NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$999.500.00) correspondientes a la cuota de educación del año 2019.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

Email: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6076422035

6.-) UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1'059.450.00) correspondiente a la cuota de educación del año 2020.

7.-) UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1'096.550.00) correspondiente a la cuota de educación del año 2021.

8.-) UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$1'207.000.00) correspondiente a la cuota de educación del año 2022.

9.-) CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$178.450.00) correspondiente al vestuario del mes de junio del año 2020.

10.-) DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$267.650.00) correspondiente al vestuario del mes de diciembre del año 2020.

11.-) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$184.650.00) correspondiente al vestuario del mes de junio del año 2021.

12.-) DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$277.000.00) correspondiente al vestuario del mes de diciembre de 2021.

13.-) TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$304.900.00) correspondiente al vestuario del mes de junio del año 2022.

SEGUNDO.-LIBRAR Mandamiento de pago por las cuotas de alimentos, gastos educativos y vestuario que se generen con posterioridad, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO.-ORDENAR al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

CUARTO.-DAR aviso a MIGRACION COLOMBIA para impedir la salida del País al demandado RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO, hasta tanto preste la garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria con su hijo. Líbrese oficio.

QUINTO.-REPORTAR al demandado RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO, a las centrales de riesgo, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, de su hijo. Líbrese los respectivos oficios.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

Email: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6076422035

SEXTO.-NOTIFIQUESE personalmente al demandado RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO, el contenido del presente mandamiento de pago, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO.-RECONOCER personería a la abogada ELAINE YELITZA HERNANDEZ PINZON, identificada con c.c. No. 1'098.651.841 y T. P. No. 203.261 del C.S.J., canal digital elainehernandezp@gmail.com como apoderada judicial del demandante señor JUAN ESTEBAN SABOGAL SANCHEZ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b39d92e66f2183e73c19d682739f0ac7cd6d0c93bdebad47b54e924668b022f**

Documento generado en 13/12/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>